Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, toda vez que el demandado Leiner Andrés Suarez García, fue emplazado mediante la inclusión de su nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del termino establecido compareciera al despacho, por lo que se designo curador adlitem a quien se le notifico la designación y acepto la misma por lo que el 16 de agosto de 2022 se le compartió el link que contiene el expediente, sin que dentro del término del traslado procediera a la contestación de la demanda, sírvase proveer. La Unión Valle, 15 de septiembre de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **2600**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Josafat S.A.
Demandado (s) : Leiner Andrés Suarez García
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-0065-00

La Unión Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $580.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

M.C.G.D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099a445dcbe52f50769c6af1434b80366a8cd38e342a89613363eb16575c6c8a**
Documento generado en 15/09/2022 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica